



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión condena y expresa su total rechazo por los actos violentos implementados al realizar operativos contra comerciantes del Centro Histórico de la ciudad de Puebla, ocurridos el pasado 22 de julio del presente año.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión condena y expresa su total rechazo por los actos violentos implementados al realizar operativos contra comerciantes del centro histórico de la ciudad de Puebla, ocurridos el pasado 22 de julio del presente año, suscrita por los diputados Xitlalic Ceja García, Alejandro Armenta Mier, Charbel Jorge Estefan Chidiac y Víctor Manuel Giorgana Jiménez del Grupo Parlamentario del PRI.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La proposición que se cita en el proemio, fue registrada en Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 03 de agosto de 2016, y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión condena y expresa su total rechazo por los actos violentos implementados al realizar operativos contra comerciantes del Centro Histórico de la ciudad de Puebla, ocurridos el pasado 22 de julio del presente año.

II. CONTENIDO

A. En la Proposición suscrita por los diputados Xitlalic Ceja García, Alejandro Armenta Mier y Víctor Manuel Giorgana Jiménez, se manifiesta sustancialmente lo siguiente:

“El pasado 22 de julio del presente año, en el centro histórico de la ciudad de Puebla de Zaragoza, autoridades estatales, municipales, policía estatal y la policía auxiliar, llevaron a cabo un operativo de desalojo a comerciantes en la calle 8 poniente y 5 de mayo, en el que hubo detonaciones de armas de fuego donde resultaron más de 15 personas lesionadas.

En las calles donde se realizó el operativo, quedaron las evidencias de la balacera y los casquillos percutidos, dichos actos fueron dados a conocer por diversos medios de comunicación; en algunos videos publicados en las redes sociales se puede observar claramente cómo los uniformados disparan a quema ropa contra los comerciantes e incluso se puede observar cómo una patrulla atropella a un hombre que intentaba levantar su mercancía del suelo, atentando de manera ventajosa contra su integridad física y sus derechos humanos, acto que merece nuestro total rechazo.

En narración de los policías auxiliares, hicieron al menos 40 disparos al aire mientras encañonaban a varios comerciantes que se encontraban en sus puestos sobre la calle 8 oriente-poniente.

Por su parte los comerciantes también dijeron que intentaron comunicarse con los funcionarios del Ayuntamiento para saber qué estaba ocurriendo, pero no lo lograron pues tenían apagados sus teléfonos.”

Enseguida, los proponentes refieren que:

“Es preciso recordar que tan solo el pasado 13 de julio, se llevó a cabo un violento operativo en el mercado Zaragoza, donde los comerciantes también denunciaron que hubo la detonación de petardos y armas de fuego.”



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión condena y expresa su total rechazo por los actos violentos implementados al realizar operativos contra comerciantes del Centro Histórico de la ciudad de Puebla, ocurridos el pasado 22 de julio del presente año.

Los diputados señalan que:

“Por lo hechos ocurridos, es evidente que no se respetó la Ley para proteger los Derechos Humanos y que regula el uso de la fuerza por parte de los elementos de las Instituciones Policiales del Estado de Puebla, en la que establece en su artículo 5° que los elementos policiales... preservarán la vida, la integridad física y la libertad, evitando conductas que importen la denigración del ser humano, abuso de autoridad, lesiones innecesarias o desproporcionadas, tortura, penas o tratos crueles, las cuales se sancionarán en términos de las leyes penales y administrativas aplicables. En todo momento se respetará y protegerá la dignidad humana y los derechos humanos.

Tampoco se respetó la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, la cual establece en su artículo 2° primer párrafo y artículo 4° fracciones I y II, que la seguridad pública tiene como fines...salvaguardar la integridad física y derechos de las personas, así como mantener la paz, la tranquilidad y el orden público, respetar los derechos humanos y sus garantías de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

Concluyen enfatizando que:

“...los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, del Estado de Puebla, condenamos tajantemente estos hechos violentos que solo laceran los derechos humanos de los ciudadanos poniendo en riesgo la integridad de comerciantes, empleados, clientes, turistas y niños, donde la afluencia es mayor si se trata de periodo vacacional, siendo mayor el número de ciudadanos en peligro con este tipo de medidas irracionales, irresponsables y mal planificadas del Gobierno del Estado en coordinación con el Gobierno Municipal.”

B. Con lo anterior, formulan el siguiente:

“Punto de Acuerdo:

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión condena y expresa su total rechazo por los actos violentos implementados al realizar operativos contra comerciantes del centro histórico de la ciudad de Puebla, ocurridos el pasado 22 de julio del presente año, los cuales atentan contra los derechos humanos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión condena y expresa su total rechazo por los actos violentos implementados al realizar operativos contra comerciantes del Centro Histórico de la ciudad de Puebla, ocurridos el pasado 22 de julio del presente año.

Segundo. *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos que investigue el actuar de policías y funcionarios públicos estatales y municipales en el operativo contra comerciantes del centro histórico de la ciudad de Puebla, enviando un informe a esta Soberanía.*

Tercero. *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita que durante la investigación de los hechos ocurridos, sea suspendido el titular de la Secretaría de Gobernación Municipal de Puebla, Carlos Morales Páez.”*

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Primera Comisión de Trabajo, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión, coincide en la necesidad de garantizar a la población el respeto y goce de sus derechos humanos, mismos que se encuentran reconocidos en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1°. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión condena y expresa su total rechazo por los actos violentos implementados al realizar operativos contra comerciantes del Centro Histórico de la ciudad de Puebla, ocurridos el pasado 22 de julio del presente año.

la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Relacionado a lo anterior, es de recordar que uno de los derechos humanos que están reconocidos en la Carta Magna es el derecho al trabajo, encontrándose en el párrafo primero del artículo 5°:

Artículo 5o. *A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

Si bien, el citado artículo habla de que toda persona se puede dedicar a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siempre y cuando sean lícitos, el hecho de que una persona se encuentre trabajando en la informalidad no justifica bajo ninguna circunstancia que se le deba desalojar de una forma violenta e incluso humillante, violando todos los protocolos de actuación para un operativo de



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión condena y expresa su total rechazo por los actos violentos implementados al realizar operativos contra comerciantes del Centro Histórico de la ciudad de Puebla, ocurridos el pasado 22 de julio del presente año.

esta naturaleza, protocolos regidos por los principios contemplados en el noveno párrafo del artículo 21 de la Constitución:

Artículo 21. ...

...
...
...
...
...
...
...

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...

Así como también la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla en el artículo 34, fracción primera, que a la letra dice:

Artículo 34

Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, las personas que integran las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las obligaciones siguientes:

- I.- Conducir su actuar con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus garantías;*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión condena y expresa su total rechazo por los actos violentos implementados al realizar operativos contra comerciantes del Centro Histórico de la ciudad de Puebla, ocurridos el pasado 22 de julio del presente año.

II a XXVIII...

En otro orden de ideas, esta Comisión reconoce que el Estado trabaje en el establecimiento de políticas públicas eficientes que tengan como objetivo incorporar a empleos plenamente regulados a todas aquellas personas que laboren en la informalidad, esto con base en el primer párrafo del artículo 123 de la Constitución:

Artículo 123. *Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

Es de destacar que de acuerdo con los hechos narrados por los proponentes y dados a conocer en distintos medios de comunicación, que tuvieron lugar el 22 de julio de 2016, en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla ya se ha pronunciado al respecto en su Comunicado 67/2016¹, en el que se informa que se solicitará un informe al Ayuntamiento de Puebla, así como la colaboración de la Fiscalía General del Estado y de la Secretaría de Salud, para conocer el estado de afectación en que se encuentran los agraviados.

En cuanto al tercer resolutivo establecido por los proponentes, esta Dictaminadora estima que de acuerdo al principio de federalismo en donde “*se da el reconocimiento de la existencia de fuerzas distintas del poder central que tienen su propia sustantividad, y que en esa virtud reclaman un campo propio de acción jurídico-política traducido entre otras cosas en la posibilidad de crear por sí mismos normas jurídicas*”²; la Comisión Permanente no cuenta con facultades para exigir que el Secretario de Gobernación del Estado de Puebla sea removido de su cargo. Asimismo, dicho principio se encuentra sustentado en el artículo 40 de la Ley Fundamental:

Artículo 40. *Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen*

¹ <http://www.cdhpuebla.org.mx/index.php/sala-de-medios2/comunicados/2016/1240-comunicado-67-2016>

² Carbonell, Miguel. El Federalismo en México: principios generales y distribución de competencias. 2003. UNAM.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión condena y expresa su total rechazo por los actos violentos implementados al realizar operativos contra comerciantes del Centro Histórico de la ciudad de Puebla, ocurridos el pasado 22 de julio del presente año.

interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Atendiendo al compromiso que tiene con la ciudadanía, esta Dictaminadora está al tanto de los hechos que vulneran el bienestar, la libertad, y el libre goce de los derechos humanos de la población. Es por lo anterior que se encuentra en la obligación de emitir un posicionamiento respecto los hechos suscitados el 22 julio del presente año en la Ciudad de Puebla de Zaragoza.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Trabajo de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión condena y expresa su total rechazo por los actos violentos implementados al realizar operativos contra comerciantes del Centro Histórico de la ciudad de Puebla, ocurridos el pasado 22 de julio del presente año.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla que informe a esta Soberanía sobre el avance en las investigaciones en el actuar de policías y funcionarios públicos estatales y municipales en el operativo contra comerciantes del centro histórico de la ciudad de Puebla.

Dado en la Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los dieciséis días del mes de agosto de 2016.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión condena y expresa su total rechazo por los actos violentos implementados al realizar operativos contra comerciantes del Centro Histórico de la ciudad de Puebla, ocurridos el pasado 22 de julio del presente año.

PRIMERA COMISIÓN

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Sen. Ismael Hernández Deras Presidente			
Dip. Edgar Romo García Secretario			
Dip. Federico Döring Casar Secretario			
Sen. Alejandro Encinas Rodríguez Secretario			
Dip. Adolfo Mota Hernández Integrante			
Dip. Yahleel Abdala Carmona Integrante			
Dip. Francisco Escobedo Villegas Integrante			
Dip. Mariana Benítez Tiburcio Integrante			
Sen. Enrique Burgos García Integrante			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PRIMERA COMISION Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dictamen por el que la Comisión permanente del H. Congreso de la Unión condena y expresa su total rechazo por los actos violentos implementados al realizar operativos contra comerciantes del Centro Histórico de la ciudad de Puebla, ocurridos el pasado 22 de julio del presente año.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Patricia Sánchez Carrillo Integrante			
Sen. Fernando Herrera Ávila Integrante			
Sen. Gabriela Cuevas Barron Integrante			
Sen. Iris Vianey Mendoza Mendoza Integrante			
Dip. Emilio Enrique Salazar Farías Integrante			
Dip. Virgilio Dante Caballero Pedraza Integrante			